

**Constancia Secretarial:** Manizales, Caldas, 01 de junio de 2021.

A despacho de la señora Jueza para que se sirva resolver lo pertinente con relación al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante.

Sirva proveer,

**Laura Arroyo Cisneros**  
**Secretaria –Ad-hoc**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
DESCONGESTIÓN MANIZALES, CALDAS**

Manizales, Caldas, primer (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001 31 05 002 **2019 00229 00**

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la señora Marjorie Castañeda Camargo solicita que se efectúe nuevamente el traslado de la demanda de reconvencción presentada por la AFP accionada como quiera que, en síntesis, con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19, no ha tenido acceso al expediente físico y tampoco le fue allegado el escrito respectivo de manera digital en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, por lo que así no le ha sido posible ejercer su derecho de defensa.

Una vez revisada la actuación, advierte el Juzgado que le asiste razón al apoderado de la parte actora, en el sentido de no conocer el documento del cual se le corrió traslado mediante auto proferido por el Despacho permanente, mas no en la afirmación de que era carga de la AFP Porvenir S.A. proceder conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que para la época en que fue radicada la demanda de reconvencción –02/12/2019- aún no existía esa normativa.

Así las cosas, con el fin de evitar la posible vulneración de derechos a la parte actora, a través de este proveído se deja sin efectos el proveído del 30/04/2021 y, en su lugar, se le corre traslado a la demandante del referido escrito en los términos señalados en el artículo 75 del C.P.L. y de la S.S.

Como se advierte que para el momento en que se surte este traslado sí se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, se hace necesaria su aplicación; en consecuencia, por Secretaría remítase al correo electrónico del vocero judicial de la parte actora el presente auto y el escrito de la demanda de reconvencción presentado por Porvenir S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b72eb55b261ac2e0048e9b9d222b8fa16c7d5ac96dbef4eea0265334a676fb5d**

Documento generado en 01/06/2021 08:01:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**